

## El Supremo declara que el requisito del cuidado directo continuo para la prestación por enfermedad grave no se incumple por el hecho de que el menor esté escolarizado

*El Tribunal Supremo reconoce en una sentencia en unificación de doctrina a una madre el derecho a la prestación por enfermedad grave que la mutua había denegado por estar el menor escolarizado en un centro especial*

El alto tribunal ha dictado sentencia en unificación de doctrina de fecha 28 de junio donde la cuestión controvertida se limitaba a **determinar si no se cumple el requisito de la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente** del menor afectado por enfermedad grave para la obtención de la prestación económica a los progenitores de los menores prevista en los artículo 135 quáter de la LGSS (actualmente artículo 190 TRLGSS, RD Legislativo 8/2015) y artículo 2 del RD 1148/2011 de 29 de julio, cuando el menor está dado de alta y sometido a tratamiento continuado **por la circunstancia de que está escolarizado en un colegio donde recibe atención** de fisioterapeuta, profesora de audición y lenguaje , profesora de pedagogía terapéutica y auxiliar técnico educativa.

En el recurso, ...